

**MAT:** Solicitud aumento de plazo para evacuar descargos.

**SR. FISCAL INSTRUCTOR**

**Ivo Ivicovic Gómez**, en representación de **PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LTDA. (“RECIMAT”)**, en procedimiento sancionatorio expediente rol D-031-2020, al Señor Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente pido:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar ampliación de plazo para dar cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución Exenta N° 17/ ROL D-031-2020, en el sentido de otorgarse un plazo adicional de cuatro días para presentar descargos.

Sobre lo anterior, la Resolución Exenta N° 17/ Rol D-031-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada el 25 de septiembre -y notificada por correo electrónico el 26 de septiembre- ordenó a RECIMAT, presentar descargos en el procedimiento sancionatorio, en un plazo de ocho días hábiles:

[...] **RESUELVO:**

- I. RECHAZAR EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** presentado por *Procesadora de Residuos Industriales Limitada, con fecha 03 de julio 2024, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación de este instrumento de acuerdo con lo indicado en esta Resolución.*
- II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA** en la Res. Ex. N° 1/Rol D-31-2020, de 24 de marzo 2020, comenzando a contabilizarse el plazo restante para la presentación de descargos, desde la notificación de la presente resolución (...). Se hace presente que al momento de la suspensión del procedimiento ya habían transcurrido 14 días hábiles del plazo total, razón por la cual cuenta con 8 días hábiles para la presentación de descargos. (los destacados son originales).

En relación con esta materia, cabe señalar que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, establece la posibilidad de ampliar los plazos administrativos, por un nuevo plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen:

*Artículo 26. Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

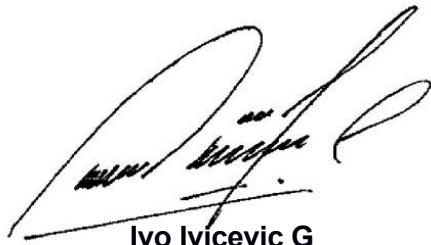
*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*

Sobre esta materia, cabe señalar que RECIMAT se encuentra actualmente trabajando en recopilar todos los antecedentes relacionados a eventuales infracciones que habrían ocurrido hace mas de 5 años, en 2020 -cuando se inició el procedimiento sancionatorio-, razón por la cual, es necesario contar con tiempo adicional para poder reunir los referidos antecedentes.

**POR TANTO,**

**Al Señor Fiscal Instructor respetuosamente pido:** acceder a lo solicitado, y otorgando un plazo de cuatro días adicionales para evacuar descargos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880.



**Ivo Ivcevic G  
Representante Legal  
RECIMAT Ltda**

Calama, septiembre 30 de 2025.



CRISTÓBAL LY VALLOTTON  
Notario y Conservador de Minas Interino  
El Loa - Calama

FOJAS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO  
584



1 REPERTORIO N° 281-2023.-

2 DELEGACIÓN DE PODERES

3 --&&--

4 PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA

DERECHOS	35.000
BOLETA N°	12041

5 -A-

6 IVO IVICEVIC GÓMEZ

7 & & & & &

8 \*\*\*\*\*

9 EN CALAMA, REPUBLICA DE CHILE, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
10 VEINTITRÉS, ante mí, **CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON**, Abogado, Notario  
11 Público y Conservador de Minas Interino de El Loa-Calama, según Decreto  
12 Económico número trescientos cuarenta y siete del Primer Juzgado de Letras de  
13 esta ciudad, Protocolizado en el Registro de Documentos Protocolizados de esta  
14 Notaría bajo el número doscientos setenta y cinco, con fecha dos de noviembre del  
15 año en curso, en este Oficio de calle Sotomayor número mil novecientos sesenta y  
16 uno, COMPARCEN: don **JOSÉ LUIS ESPINOZA BARRA**, chileno, casado, factor  
17 de comercio, cédula de Identidad número [REDACTED]

18 [REDACTED] y don **CLAUDIO SEBASTIÁN**

19 **MOLLO BARRIOS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

20 [REDACTED], factor de  
21 comercio, ambos en representación de **PROCESADORA DE RESIDUOS**  
22 **INDUSTRIALES LIMITADA O RECIMAT**, Rol Único Tributario número setenta y  
23 seis millones setenta y tres mil ciento setenta y nueve guion K, todos  
24 domiciliados para estos efectos en la Ciudad de Calama, Avenida Las Industrias  
25 número trescientos cuarenta y uno del sector Puerto Seco, los comparecientes  
26 mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas  
27 y exponen: **PRIMERO:** PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA  
28 "o" RECIMAT, se constituyó por escritura pública de fecha once de agosto de dos  
29 mil nueve, ante el Notario de Santiago don Clovis Toro Campos, cuyo extracto  
30 rola inscrito a fojas trescientos sesenta y nueve, Número doscientos cincuenta y



CRISTÓBAL Y VALLOTTON  
Notario y Conservador de Minas Interino  
El Loa - Calama



1 ocho del Registro de Comercio del año dos mil nueve, del Conservador de Bienes  
2 Raíces del Loa, Calama y se publicó en el Diario Oficial número treinta y nueve  
3 mil cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha diez de septiembre de dos mil dos  
4 mil nueve. En escritura pública de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho,  
5 ante el Notario don Humberto Quezada Moreno, los socios pactaron trasladar la  
6 anotación de la Compañía desde el Registro de Comercio de Calama, al Registro  
7 de Comercio de Santiago, quedando inscrita a fojas setenta y siete mil  
8 ochocientos treinta y uno número treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho  
9 del año dos mil dieciocho. La anotación se encuentra vigente. **SEGUNDO:** Sus  
10 actuales socios son: **a)** Inversiones Talavera Limitada con el cincuenta por ciento  
11 del capital social y **b)** Conformadora de Metales Limitada con el otro cincuenta  
12 por ciento de ese haber. **TERCERO:** En la escritura de fecha catorce de julio de  
13 dos mil veintidós, repertorio número diecisiete mil trescientos sesenta guion dos  
14 mil veintidós, de la cuarenta y uno Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot,  
15 Notario Público, se otorgaron poderes, entre otros, a los comparecientes.  
16 **CUARTO:** Poderes. Los comparecientes vienen en conferir poder especial a don  
17 **IVO IVICEVIC GÓMEZ**, cedula de identidad número [REDACTED]  
18 [REDACTED] para representar a RECIMAT  
19 ante toda clase de órganos de la administración del estado; entre estos, el  
20 Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente, el  
21 Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio de Salud, las Municipalidades y  
22 demás organismos con competencia ambiental, pudiendo efectuar toda clase de  
23 gestiones, trámites y actuaciones necesarios para el giro y beneficio de la  
24 Compañía; al efecto podrá suscribir documentos públicos o privados, presentar  
25 reclamos, peticiones, aclaraciones, recursos, solicitudes, modificarlos o  
26 cambiarlos y retractarse de ellas, total o parcialmente. Podrá enviar, recibir y  
27 retirar toda clase de correspondencia postal o telegráfica referida a dichos  
28 organismos. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
29 escritura pública y/o de su extracto, para requerir las anotaciones, inscripciones y  
30 subinscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios



**CRISTÓBAL LY VALLOTTON**  
Notario y Conservador de Minas Interino  
El Loa - Calama

1 respectivos. **SEXTO:** Se confiere poder al abogado don **CLAUDIO MORALES**  
2 **FERNÁNDEZ**, para que proceda a redactar escrituras complementarias que  
3 tengan por objeto corregir errores de forma, numéricos, de copia o transcripción  
4 y cualquier otro necesario para perfeccionar este instrumento y su inscripción.  
5 **Personería:** La personería de don **JOSÉ LUIS ESPINOZA BARRA** y de don  
6 **CLAUDIO MOLLO BARRIOS** para actuar en representación de Procesadora de  
7 Residuos Industriales Limitada, consta de escritura pública de fecha catorce de  
8 Julio de dos mil veintidós, ante el Notario de Santiago, don Felix Jara Cadot,  
9 documento que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que  
10 autoriza. Escritura extendida conforme a minuta redactada por el abogado don  
11 **Claudio Morales Fernández**. En comprobante y previa lectura, firman los  
12 comparecientes. Se dio copia. **DOY FE.**

13  
14  
15  
16 JOSE LUIS ESPINOZA BARRA  
17 C.I. 7.361.875-4

13  
14  
15  
16 CLAUDIO MOLLO BARRIOS  
17 C.I. 13.528.782-2

18  
19 PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA  
20 RUT 76.073.179-K

21  
22  
23  
24  
25 CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON  
26 NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
27 INTERINO



Es testimonio fiel de su matriz  
que firmó y selló con esta fecha.

CALAMA

01 AGO. 2025

CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON  
NOTARIO PÚBLICO CONSERVADOR DE MINAS INTERINO  
EL LOA - CALAMA

CERTIFICO: QUE EL Delegación de Poderes  
QUE EN COPIA ANTECEDE, SE ENCUENTRA  
A LA FECHA VIGENTE POR NO APARECER  
EN SUS MARGENES NOTA ALGUNA QUE LO  
CANCELE, REVOQUE O MODIFIQUE.-  
CALAMA 01 AGO. 2025

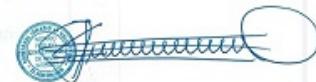


CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON  
NOTARIO PÚBLICO CONSERVADOR DE MINAS INTERINO  
EL LOA - CALAMA



EXT-250801-1515-37913

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado digitalmente  
por CRISTOBAL  
IGNACIO LY  
VALLOTTON  
Fecha: 2025.08.01  
15:15:37 CLT  
Razón: NOTARIO  
PÚBLICO Y  
CONSERVADOR DE



Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440      Teléfono:  
Santiago            2 2390 0800

[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 77831 número 39788 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018 correspondiente a la sociedad "Procesadora de Residuos Industriales Limitada", que los socios le hayan puesto término al 1 de julio de 2025.

Santiago, 2 de julio de 2025.



Carátula: 23952443

RC



Cód. de verificación: cvn-16d7c3b-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia